



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ – TOLIMA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES – COMISORIO

Hora inicial: 10:50 a.m. **Hora Final:** 11:12 a.m.

Despacho Comisorio: No xx- de 2022 – JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ.

Radicado: 73001310300620220024400

Proceso: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Partes: CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S (demandante) VS AKMIOS S.A.S (EPK KIDS SMART) (demandada).

ASISTENTES:

PARTE DEMANDANTE:

Nombres: CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S identificada con NIT No 9.001.386.631 de Bogotá

APODERADA (sustitución)

Apellidos: HERRERA MARROQUIN Nombres: MARIA CAMILA C.C 1.033.782.482. T.P. 339.812

AUXILIAR DE LA JUSTICIA.

Apellidos: SANABRIA MARTINEZ Nombres: ANA LIZETH C.C 1.110.517.792 autorizada por la entidad designada como secuestre VALENZUELA GAITAN ASOCIADOS S.A.S

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA EN EL LUGAR:

Apellidos: OLAYA Nombres: MARÍA ISABEL C.C 52146585 Cargo: ADMINISTRADOR DE TIENDA DE IBAGUÉ Dirección: Calle 60 12-224 local 1-45 Teléfono celular: 3166932099.

La presenta diligencia quedó grabada en el sistema de audio de este despacho judicial.

En Ibagué, Tolima, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las diez y cincuenta minutos de la mañana (10:50 A.M.), fecha señalada mediante auto del 17 de enero del mismo año para llevar a cabo la aludida diligencia.- Por tal motivo el suscrito JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ, en asocio de su secretario y demás personal del Juzgado, se constituye en audiencia pública, declarando abierto el acto, a la misma se hace presente la parte interesada por intermedio de su apoderada judicial, prestando los medios necesarios para el desplazamiento del Despacho al lugar donde se encuentran ubicados los bienes muebles y enseres objeto de la presente diligencia de secuestro, a la misma se hace presente la auxiliar de la justicia autorizada.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ – TOLIMA

Una vez ubicados en el sitio objeto de la medida (local comercial 1-45 del centro comercial la Estación de Ibagué), se procede a dar apertura a la presente diligencia:

1).- Ubicados en el lugar a realizar la diligencia, se concede el uso de la palabra a las partes para su respectiva presentación, apoderada parte demandante, auxiliar de la justicia autorizada y la persona que atendió la diligencia.

2).- Para su identificación, procede el Despacho a realizar el recorrido del local comercial en compañía de los asistentes, se describen las características del mismo y los bienes muebles y enseres encontrados (se deja registro fotográfico y acta de inventario de los mismos).

3). La apoderada demandante solicita llevar a cabo la diligencia realizando el inventario de los bienes y enseres que se encuentran en el local y darle la administración a la empresa secuestre designada para que en adelante rinda cuentas al Juzgado Comitente.

4).- El despacho declara legalmente secuestrados los bienes muebles y enseres, procediendo a hacer entrega material a la auxiliar de la justicia autorizada, haciendo las advertencias de rigor. Sin oposición.

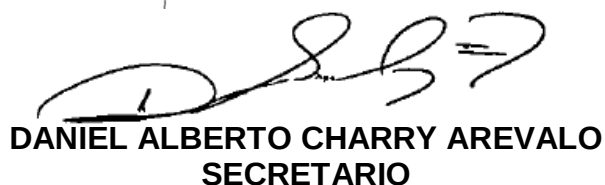
5).- La señora auxiliar de la justicia autorizada, recibe los muebles y enseres a satisfacción, en el estado en que están y manifiesta proceder con su administración.

6).- La auxiliar de la justicia solicita que se le fijen honorarios provisionales para la diligencia. La apoderada de la parte actora, manifiesta estar de acuerdo con esa solicitud. El Juzgado entonces fija la suma de \$300.000, haciendo claridad que es por concepto de gastos de la diligencia, a favor del secuestre **VALENZUELA GAITAN ASOCIADOS S.A.S.**

Sin más observaciones, para su devolución, se cierra la presente diligencia siendo la hora de las once y doce de la mañana (11:12 A.M).



CAMILO ANDRÉS LÓPEZ ROZO
Juez.



DANIEL ALBERTO CHARRY AREVALO
SECRETARIO